Alcaldía de Calarcá

AVISO LIMITACION A MIPYMES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-020 DE 2026

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES ESPECIAL Y MIXTO, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 2027 CALARCÁ RENACE".

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($109.730.070)**, incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto Nacional 1 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaría de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 00000002202 del 24 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Subsecretaría de Educación, Recreación y Deporte.			
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL**
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$109.730.070	$109.730.070

Alcaldía de Calarcá

El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones No. PAA2026001836

Que dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 "Convocatorias limitadas a Mípyme" y 2.2.1.2.4.2.3. "limitaciones territoriales" del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta el presupuesto del proceso el cual es menor a $125.000 dólares, se estudia la posibilidad de limitar a Mipymes territoriales el presente proceso.

De acuerdo con el numeral dos del Artículo 2.2.1.2.4.2.2, el cual reza:

"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"

Y de otra parte, el Artículo 2.2.1.2.4.2.3., que dispone:

"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

Ahora bien, que dentro del mencionado término para recibir solicitudes de limitación a MIPYME, la entidad recibió a través de la plataforma SECOP II, tres (3) solicitudes con el fin de limitar el presente proceso a MIPYMES nacionales con domicilio en el Territorio Nacional las cuales se relacionan a continuación:

No.	OFERENTE	TIPO		FECHA DE PRESENTACION
		Persona natural	Persona Jurídica	

1	**TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA Y CÍA. S.C.A**		X	*13/10/2026 9:16 AM*
2	**TRANS LOGYTOUR SAS**		X	*13/10/2026 9:26 AM*
3	**COOMODEQUI LTDA**		X	*13/10/2026 4:27 PM*

INTERESADO	DOCUMENTOS ANEXADOS	OBSERVACIÓN	cumple
TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA Y CÍA. S.C.A	1. Solicitud suscrita por la señora GLORIA ISABEL GAMBOA VELASCO identificada con cedula de ciudadanía No. 24.576.011, con el fin de limitar el proceso a MIPYMES NACIONALES 2. certificación "DECLARACIÓN MIPYME Y TAMAÑO DE EMPRESA" expedida por la señora GLORIA ISABEL GAMBOA VELASCO identificada con cedula de ciudadanía No. 24.576.011	**NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en el **artículo *2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021.*** 1. *Tamaño empresarial (SI ESPECIFICAR), la certificación no fue suscrita por el contador o revisor fiscal.* 2. *No se aporta certifica de existencia y representación legal.*	**NO**
TRANS LOGYTOUR SAS	1. Solicitud suscrita por el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GAMBOA identificado con cedula de ciudadanía No. 18.402.390, con el fin de limitar el proceso a MIPYMES NACIONALES 2. certificación "DECLARACIÓN MIPYME Y TAMAÑO DE EMPRESA" expedida por el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GAMBOA identificado con cedula de ciudadanía No. 18.402.390	**NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en el **artículo *2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021.*** 1. *Tamaño empresarial (SI ESPECIFICAR), la certificación no fue suscrita por el contador o revisor fiscal.* 2. *No se aporta certifica de existencia y representación legal.*	**NO**
COOMODEQUI LTDA	1. Solicitud suscrita por el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GAMBOA identificado con cedula de ciudadanía No. 18.402.390, con el fin de limitar el proceso a MIPYMES NACIONALES	**NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en el **artículo *2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021.*** 1. *Tamaño empresarial (SI ESPECIFICAR), no se allega certificación*	**NO**

		suscrita por el contador o revisor fiscal. 2. *No se aporta certifica de existencia y representación legal.*	

Conforme al cuadro anterior, respecto al análisis de las solicitudes allegadas de Limitación a MIPYME, ninguna de ellas cumple con los dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021

Así pues, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-020 DE 2026,** cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES ESPECIAL Y MIXTO, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 2027 CALARCÁ RENACE". **NO Será limitado a MIPYMES.**

Calarcá Quindío, quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyecto y Elaboro:	Carlos Andres Bautista V -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramirez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos	